AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 44/2011
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto N° 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 29/Noviembre/2011

Para: Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 30/11/11 Hora: 9:50
FIRMA:
Ouberfan Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
AFD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC : 213.565
b) Valor a Contratar: Gs. 25.000.000.-
Monto previsto Anual 2011 Gs. 4.200.000.-
Monto previsto Anual 2012 Gs. 20.800.000.-.

c) Nombre del llamado : Mantenimiento de UPS.
d) Modalidad : Contratación Directa.
e) Resolución :Presidencia N°080 "Por la cual se autoriza el inicio de gestiones para el llamado a contratación directa para el Mantenimiento de UPS"

Empresas Invitadas: 1) INFORMATICA UNO S.A., 2) MASTER SOFT, 3)PARASOFT S.R.L., 4)DATA LAB S.A., 5)CALTEC S.R.L., 6)PARASUR S.A., 7) TECNOPLAN S.A., 8) INFOCENTER S.A., 9) KNOW HOW S.A., 10)NETLOGIC S.R.L.

1. APERTURA DE SOBRES:

El Expediente N° 367.939, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal:
La apertura de ofertas prevista para el día 22 de Noviembre de 2011 a las 09:15 hs. ,
En dicha fecha se procede a la apertura de sobres de ofertas para la *Contratación Directa para el* "Mantenimiento de UPS", presentando propuestas las siguientes empresas: KNOW HOW S.A., NETLOGIC S.R.L. y CALTEC S.R.L.

ítem	Empresas	Precio total (IVA incluido)
1	**CALTEC S.R.L.**	6.490.000.-
2	**KNOW HOW S.A.**	16.800.000.-
3	**NETLOGIC S.R.L.**	40.352.820.-

Se dejo constancia en el acta de apertura que la empresa **CALTEC S.R.L.**, no consigno el precio unitario en su Planilla de Precios (Anexo 2).

2. DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIALY FORMAL

Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto 21.909/2003**:

La Empresa **CALTEC S.R.L.,** presento la planilla de precios no consignando el precio unitario, por lo que siendo este un documento sustancial queda descalificada.

La Empresa **NETLOGIC S.R.L,** presento todos los documentos sustanciales y no sustanciales requeridos en el Anexo 1 de la Carta de Invitación.

La Empresa **KNOW HOW S.A.**, no presento en el Acto de apertura la fotocopia de la Patente, presento el mencionado documento en fecha 23 de noviembre.

3. NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "*…3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras*".

El Artículo 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

Que, **el Art. N° 34 de la Ley 2051/03**.- Procedimiento, en el punto c) dice "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,…*"

4. RECOMENDACIÓN:

Considerando no se cuentan con tres ofertas de análisis técnico y económico como lo establece el Art. 34 de la Ley 2051/2003 y teniendo en cuenta la Resolución MH N° 280/2011, por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/09 y 4249/2011 y sus reglamentaciones, la circular de la DNCP Nº 19/2011, recomendamos la Cancelación del llamado correspondiente al Mantenimiento de UPS.

Liz Mariza Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

Fernando Díaz M.
Encargado de Sistema y Procesos

Gerónimo Viveros
Servicios Administrativos

5. SE ELEVA:

Conforme al Dictamen que antecede, en el cual se exponen los antecedentes correspondientes a la **Contratación Directa para el Mantenimiento de UPS,** se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme al detalle sugerido precedentemente.

Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones